MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 2397

Resistencia, 14 AGO 2024

VISTO:

El Acuerdo Marco para la Realización de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de La Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, suscripto a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado en el Visto de la presente, fue firmado por el Señor Intendente, Roy Abelardo Nikisch y la señora Decana María Viviana Godoy Guglielmone, con el objeto de promover las relaciones de colaboración entre la Universidad y la Municipalidad;

Que a través dicho instrumento legal las partes se comprometen a implementar el sistema de Pasantías Educativas previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26427/08;

Que la Carta Orgánica, en su Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común";*

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con instituciones como la mencionada precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto a fin de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 2397

Resistencia, 14 AGO 2024

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: REGÍSTRESE para resguardo en la Dirección General de Despacho, Acuerdo Marco para la Realización de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de La Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, suscripto a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: REFRÉNDESE por las Secretarías de Desarrollo Humano y de Coordinación Ejecutiva.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

PABLO MUJICA
Secretario de
Desarrollo Humano
Municipalidad de Resistencia

Rubén Almirón
Secretario de Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

FaCENA - UNNE

ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTIAS EDUCATIVAS
ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

-----Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por la Mgter. María Viviana Godoy Guglielmone DNI N° 14.663.513 en su carácter de Decana, con domicilio en la Av. Libertad 5470, de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, en adelante "LA FACULTAD" y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, representado por el Sr. Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.298, en su carácter de Intendente, designado mediante Acta N° 030 de fecha 10 de diciembre de 2023, con domicilio legal en AV. ITALIA N°150 de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, en adelante "EL MUNICIPIO", y en su conjunto denominadas LAS PARTES, formalizan el presente Acuerdo Marco para la realización de Pasantías Educativas interinstitucionales sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. LAS PARTES se comprometen a implementar el sistema de Pasantías Educativas previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26427/08, quedando establecido que la situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL MUNICIPIO o ninguna de sus dependencias.

SEGUNDA. Los objetivos generales de las Pasantías son los que se contemplan en la Ley Nacional N° 26427/08 y los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo cuanto concierne a la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA. Las Pasantías podrán realizarse en cualquier dependencia de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia la cual será establecida en la convocatoria específica que se realice para la incorporación de pasantes. Estas características serán plasmadas en el Acta Individual de Pasantía Educativa suscripto por los responsables institucionales y cada pasante según las disposiciones propias de la misma, y en función del Plan de Tareas que se definirá en el documento referenciado.

CUARTA. El período de la pasantía será estipulado considerando un mínimo de 2 meses y un máximo de 12 meses. La jornada diaria a cumplir por el pasante será de cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte (20) horas semanales, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 26427/08.

QUINTA. LAS PARTES se obligan a:
1 – Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines que se acuerden en el Acta Individual de Pasantía Educativa.
2 – Suscribir, una vez seleccionados los pasantes, el Acta Individual de Pasantía Educativa que deberá contener taxativamente las siguientes pautas: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de LAS PARTES institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el Acta Individual de Pasantía Educativa conforme el presente Acuerdo Marco; c) Derechos y obligaciones de LAS PARTES no contempladas en el presente Acuerdo Marco; d) Plan De Pasantía Educativa según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional N° 26427/08; e) Duración, horarios y sede de realización -dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia- de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre, apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por LAS PARTES referidas en el artículo 1° de la presente ley; de conformidad al art. 9 de la Ley Nacional N° 26427/08.
3.- Dictar los actos y/o instrumentos legales que sean necesarios para la efectiva prestación de las tareas propias de la Pasantía Educativa.

SEXTA. En particular EL MUNICIPIO se obliga a:
1 – Brindar al pasante una asignación estímulo por una suma equivalente al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil (con posibilidad de modificación) para viajes, viáticos y gastos de estudios, con el fin de ayudarlo a sufragar sus costos durante el transcurso de la práctica. Asimismo, reconocerá a "LA FACULTAD", para gastos administrativos una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) de la asignación estímulo mensual del pasante, de acuerdo con el Decreto N°428/00 – Art, 2° - el cual informa "Se fija un porcentaje máximo del 5 % del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga para atender los gastos de preselección, contralor y administración de los pasantes que ingresen al sistema". En esta inteligencia EL MUNICIPIO se compromete a abonar directamente a LA FACULTAD, en forma mensual, los montos correspondientes a 5% gastos administrativos.
2 – Suscribir un certificado que le será entregado al pasante una vez concluida la Pasantía Educativa, en el cual se detallen las características principales de la práctica, pudiendo optar por incluir en el mismo una descripción evaluativa de la labor realizada.
3 – Facilitar a LA FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes. Dicha supervisión asumirá la forma de informe mensual con certificación de EL MUNICIPIO y/o Autoridad que la misma disponga.
4 – Los pasantes gozarán de cobertura médico-asistencial obligatoria, que será prestada por la cobertura de salud a través de las obras sociales que se dispongan.
5 – Deberá abonar el seguro de cobertura médica de emergencia (A.R.T.) contratada por EL MUNICIPIO a favor del pasante, la cual lo protegerá durante las contingencias del desarrollo del Plan de Tareas e incluirá los accidentes in-itinere conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24557/95.
6 – LAS PARTES designarán tutores, quienes realizarán el seguimiento de las actividades de la Pasantía Educativa. EL MUNICIPIO colaborará en la confección del plan de trabajo a llevarse adelante en alguna de sus dependencias. También coordinará internamente la labor del pasante en forma conjunta con LA FACULTAD a través del responsable que el mismo designe.
7 - Dictar los instrumentos legales y/o actos administrativos a los fines de efectivizar las tareas propias de la pasantía dentro de la dependencia en la cual se vaya a desempeñar el pasante, con indicación específica del ámbito de prestación en función de las mismas.
8 - Designar al responsable de realizar la certificación de las tareas propias de la pasantía.
9 - Poner a disposición del pasante un ámbito adecuado para la prestación de las tareas propias de la pasantía, incluyéndose en ello, las herramientas de toda índole que las mismas exijan.

SÉPTIMA. En particular, "LA FACULTAD" se obliga a:
1 – Luego de ser presentado Informe Final por el pasante y ser evaluado por la Secretaría de Extensión de LA FACULTAD, se emitirá un certificado de acreditación de las tareas educativas realizadas en marco de su Pasantía. La aprobación del Informe final, será requisito necesario para ser considerada como antecedente académico y científico.
2 – Designar como Coordinador de las presentes pasantías a un Docente Ordinario de LA FACULTAD.
3 – Supervisar y apoyar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la Pasantía Educativa.

SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PASANTES

OCTAVA. El Plan de la Pasantía Educativa se incorporará al legajo individual de cada pasante que obra en la Institución, conforme se establece en el artículo 10° de la Ley Nacional N° 26427/08, y será notificado fehacientemente al pasante.

NOVENA. Es requisito esencial para acceder a la Pasantía Educativa, ser estudiante regular, dentro del ámbito de LA FACULTAD. El alumno que hubiere sido seleccionado como pasante no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso. EL MUNICIPIO exigirá la presentación de los correspondientes certificados de alumno regular y médico para formar parte del legajo que el mismo conformará.

DÉCIMA. Declaración.
El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA EMPRESA y prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DÉCIMO PRIMERA. Al considerarse las instalaciones de la dependencia de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, una extensión del ámbito de aprendizaje durante el transcurso de la pasantía, esta última queda sometido también a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible de las sanciones que correspondieren. Por su parte EL MUNICIPIO se reserva la competencia de negar el ingreso y prestación de tareas al pasante en el supuesto de que el mismo incurre en faltas disciplinarias o no concurra a prestar sus tareas dentro del horario fijado, sea para el ingreso, permanencia o salida de las instalaciones. En ese supuesto, EL MUNICIPIO deberá informar de esta circunstancia en forma inmediata a LA FACULTAD, poniendo en su conocimiento qué medidas adoptará.

DÉCIMO SEGUNDA. El pasante deberá considerar como información confidencial a toda aquella que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la Pasantía, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o clientes y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA. Al iniciarse la pasantía, los candidatos a ser seleccionados como pasantes serán notificados con el propósito de suscribir el Acta Individual de Pasantía Educativa, conforme al modelo previsto en la reglamentación de LA FACULTAD.

DECIMO CUARTA. El Acta Individual de Pasantía Educativa será suscripta por el pasante en triple ejemplar, uno para LA FACULTAD, uno para EL MUNICIPIO y el tercero para el pasante.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

DECIMO QUINTA. El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco será de 2 (dos) años a partir del día de su firma. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa alguna por cualquiera de LAS PARTES notificando previamente a las otras con una anticipación no menor de treinta 30 (treinta) días hábiles.

DECIMO SEXTA. LA FACULTAD hace expresa mención de deslindar su responsabilidad por la falta de reglamentación del PEN de la Ley Nacional N° 26427/08 y deja expresamente aclarado de tal modo que las empresas u organismos conocen que estas omisiones podrían traer aparejadas dudas en cuanto al correcto encuadre de la relación.

DÉCIMO SEXTA. LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes, en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos, que no encuentren su solución en el texto expreso de la Ley Nacional N° 26427/08.

---En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, el 6 de agosto de 2024.

Sr. Roy Abelardo Nikisch
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Mgter. María Viviana Godoy Guglielmone
Decana
FaCENA UNNE
Mgter. MARIA VIVIANA GODOY GUGLIELMONE
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
Universidad Nacional del Nordeste